RESOLUCIÓN Nº 3088/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/17 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y RIGIDO EN DISTINTAS AVENIDAS DE LA CIUDAD (ID Nº 322962) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.-

Ciudad del Este, 17 de abril del 2017.-

VISTA: El Memorándum Nº 373/17 de fecha 17/04/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 2796/I.M, *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/17 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y RIGIDO EN DISTINTAS AVENIDAS DE LA CIUDAD (ID Nº 322692), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 707/2016 J.M. los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas EMPRESAS "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "CONSTRUCTORA ALPE S.A."

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2796/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución..//.. ***RECOMENDANDO ADJUDICAR por Lotes en la Licitación Publica Nacional Nº 03/17 "Construcción de Pavimento Tipo Asfalto y Rígido en distintas Avenidas de la Ciudad (ID Nº 322692)" a la Empresas: "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." en los Lotes Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por la suma de Gs. 8.761.523.618 (Guaraníes ocho mil setecientos sesenta y un millones quinientos veintitrés mil seiscientos dieciocho) y a la Empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A." en el Lote Nº 1 por la suma de Gs. 282.390.000(Guaraníes doscientos ochenta y dos millones trescientos noventa mil), por resultar la oferta mas convenientes a los intereses de la Institución Municipal***..//.. *recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes*

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 520 30 011 10- "CONSTRUCCIONES"***, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 3088/I.M.

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por lotes en la Licitación Pública Nacional N° 03/17 para la "Construcción de Pavimento Tipo Asfalto y Rígido en distintas Avenidas de la Ciudad (ID N° 322692)" a la Empresa **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A."** con R.U.C.N° 80020191-4, representado legalmente por el Ing Daniel Umsza Guch con C.I.N° 1.041.195 **en los Lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** por la suma de Gs. 8.761.523.618 (Guaraníes ocho mil setecientos sesenta y un millones quinientos veintitrés mil seiscientos dieciocho) y a la Empresa "**CONSTRUCTORA ALPE S.A."** con R.U.C.N° 80085753-4, representado legalmente por la Arq. Alba Marina Penayo Recalde con C.I.N° 1.111.525 **en el Lote N° 1** por la suma de Gs. 282.390.000(Guaraníes doscientos ochenta y dos millones trescientos noventa mil), conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (N° 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los contratos pertinentes con las empresa adjudicadas en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana, Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales conjuntamente con la Cámara Paraguaya de la Construcción- CAPACO – Regional Alto Paraná, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados conforme al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y la CAPACO – Regional Alto Paraná homologado por Resolución N°. 721/2016 J.M. de la Junta Municipal, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que la Cámara Paraguaya de la Construcción- CAPACO – Regional Alto Paraná será la responsable civil y penalmente por la veracidad de los informes parciales y finales referentes a las obras fiscalizadas.-

Art.5 °.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 248/2017 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3088/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "CONSTRUCTORA ALPE S.A. "EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/17, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y RIGIDO EN LAS DISTINTAS AVENIDAS DE LA CIUDAD (ID Nº 322962), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

VISTO:- El Mensaje Nº **161/I.M.** Por el cual la Intendencia Municipal remitir la RESOLUCION Nº 3088/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/17, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y RIGIDO EN LAS DISTINTAS AVENIDAS DE LA CIUDAD (ID Nº 322962), solicitando la aprobación de la adjudicación, la pertinente homologación del contrato; **y,**

CONSIDERANDO: Que, el financiamiento de los servicios derivados de la presente licitación será cubierto con fondos proveniente del objeto de gasto Nº 520-30-003 Construcciones, fondo ROYALTIES, dentro del ejercicio fiscal 2017, presentándose dos empresa oferentes CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "CONSTRUCTORA ALPE S.A. Que el Formulario de Ofertas con la Lista de Precios, la Declaración Jurada del art. 40 de la Ley 2051/03, La Garantía de Mantenimiento de Ofertas, Fotocopia de la Cedula de Identidad de los oferentes, y se pudo constatar que las empresas cumplieron con dichas documentaciones. QUE, siguiendo con el análisis de la lista de precios, las condiciones legales y técnicas y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N°21.909/03, la adjudicación recae en los oferentes de los precios evaluado como los más bajos", tales condiciones son reunidas por las empresas; CONSTRUCTORA RIO PARANA en los lotes 2-3-4-5-6-7-8-9 y CONSTRUCTORA ALPE S.A. en el lote 1, y teniendo en cuenta que han cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) según informes y dictámenes de la Comisión Evaluadora de la UOC-MCDE, de Auditoría Interna, de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº21909, y el dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 02 de Mayo de 2017, según Acta Nº 067; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Consejo

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 3088/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." Y "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/17, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y RIGIDO EN LAS DISTINTAS AVENIDAS DE LA CIUDAD (ID Nº 322962), a la **"EMPRESA CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A."** el lote Nº 2 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO CONEXIÓN AVDA. PERU CON RUTA KM. 8 CALLE COLOMBIA, LOTE Nº 3 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO KM. 7–8 MONDAY, CONTINUACION DE LA AV. JULIO CESAR RIQUELME, LOTE Nº 4 CONSTRUCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, CALLE 5 MONDAY BARRIO SAN JOSE, LOTE Nº 5 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, EN EL B° SANTA ANA DETRÁS DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, LOTE Nº 6 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, EN EL KM. 7 CIUDAD NUEVA, CALLE JOSE MARTI, LOTE Nº 7 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, EN LA CALLE GUYRA CAMPANA FRENTE AL MERCADO ZONAL, LOTE Nº 8 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, CONEXIÓN KM. 8 A KM. 10 ACARAY, LOTE Nº 9 CONSTRUCCION TIPO ASFALTO, EN EL BARRIO OBRERO, PLAZA SAN ROQUE, por la Suma de Gs.8.761.523.618 (Guaraníes ocho mil setecientos sesenta y un millones quinientos veintitrés mil seiscientos dieciocho).- A la "**EMPRESA CONSTRUCTORA ALPE S.A."** el **LOTE** Nº 1 CONSTRUCCION DE PAVIEMENTO TIPO RIGIDO AL COSTADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, BARRIO PABLO ROJAS, por la Suma de Gs.282.390.000 (Guaraníes doscientos ochenta y dos millones trescientos noventa mil), conforme a las disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto los contrato respectivo.-

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil diez y siete.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 248/2017 J.M

Ciudad del Este, 03 de mayo del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CARLOS ANTONIO AVALOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia